

15

noventa y seis: El tenor Al. maior della por S. M. en virtud
del decreto anterior, y en esta fecha por el Sr. Don Alonso de las
Uvas delposito antiguo del Ayuntamiento como proprio y posesion
de esta: mandando q. lo comisionaron D. Xpobal Maria de Uñaon,
y D. Juan Jof. Serrano, que lo son en esta villa de la Junta de
propio, se les de la posesion, Real, actual, corporaal, y el qual
del referidoposito: y lo firmo: a que D. N.

N. En la villa en proprio dia y ochavo nonageno de mayo
cedente a D. Xpobal Maria de Uñaon, y D. Juan Jof. Serrano
Presidenc: D. N.

Posecion En la Villa de Uñaon, a diez de Mayo de mill novecientos no
venta y seis. El Sr. D. Juan Guillermo de Texeda Abogado de los
Re. Com. Al. maior della por S. M. para el referido antiguo
situado en la plaza publica desta Villa, acompañado de D. Xpobal
Maria de Uñaon, y D. Juan Jof. Serrano Presidenc: proprio
y comision de la Junta de proprio, y el qual, a quienes, y a nom
bre del Ayuntamiento desta expresada Villa, dio la posesion. Real,
actual corporaal, y el qual del referidoposito antiguo: y pa
ra ello, le torno de la mano, Lorenzo en el Crimaba persona al
guna dentro) quienes abieron, y cerraron su puerta, y para con
ellos acco deponcion, la que les fue dada quieto y pacificamte
sin contradiccion, ni oposicion de persona alguna, y sin que fu
ese de ninguno guerra, ni de tubicion: a la diligencia de ellos
quienes, por el Sr. D. Borja Assin Sebastian de gerente de los
trinitarios Puche, y Martin Serrano de la Villa de Uñaon
firmaron con el qual: a que D. N.